CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARITSA LIZETH CEPEDA GUARDIOLA, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, HUGO MENDOZA NORIEGA Y JORGE CALDERÓN OLVERA. EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR GENERAL DE DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO. RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR EL C. LIC. GUILLERMO MENDIETA MÉNDEZ, C. LIC. CELIA ROSALBA LÓPEZ CARRANZA, C. LIC. CARLOS CASTAÑON REYES Y LA C. C.P. SHIRLEY GUADALUPE CARVAJAL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

## I .- De "LA SEDARH":

- I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- I.2.- Que el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, acordó que "LA SEDARH", como Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, celebre el presente Convenio con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" para Propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos.
- I.3.- Que el Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constituçión Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a),

.

my

1/8

- 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°., 4°., 5°., 6°., 7°. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.
- I.4.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de Septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.
- **1.5.-** Que el Lic. Rubén Darío González Martínez, Maritsa Lizeth Cepeda Guardiola, José Apolinar Llanes López, Alejandro García Aguirre, Hugo Mendoza Noriega y Jorge Calderón Olvera, En Su Carácter De Subsecretario, Directora General De Desarrollo Rural, Director General de Recursos Hidráulicos, Director General de Agricultura y Ganadería, Director General de Distritos de Desarrollo Rural y Director Administrativo, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°., 6°., 8°., 9°., 10 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.
- **I.6.-** Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.
- I.7.- Que "LA SEDARH", procede a celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P."; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.
- 1.8.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES-850101-L4A.
- 1.9.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5 de la Carretera 57 tramo San Luis Potosí Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 02.
- II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.":
- II.1.- Que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., es una Entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la

A

The same of the sa

Y

ym

2/8

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°, 70 fracción IV, 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- **II.2.-** Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio y al efecto acreditan su personalidad:
- El C. Lic. Guillermo Mendieta Méndez, Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Fernández, S.L.P., que con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de Septiembre de 2015, Edición Extraordinaria en donde se declaró valida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 31 fracción cuarta, 70 fracción IV y XX IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- La C. Lic. Celia Rosalba Lopez Carranza, Síndico Municipal, se encuentra en funciones según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de Septiembre de 2015, Edición Extraordinaria en donde se declaró valida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- El C. Lic. Carlos Castañón Reyes, Secretario del Ayuntamiento, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 1° del mes de Octubre de 2015.
- La C. C.P. Shirley Guadalupe Carvajal Perez, Tesorera Municipal, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 1° del mes de Octubre de 2015.
- II.3.- Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" y celebrada el día 26 del mes de Abril del año 2016, se autorizó la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación con "LA SEDARH" objeto de establecer las Actividades de Coordinación entre "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" para Propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio, mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos; autorizándose así mismo al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.
- II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: MCF-850101-DC9.
- II.5.- Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Plaza Principal Lado Poniente s/n, Colonia Centro, Ciudad Fernández, S.L.P., Código Postal 79650, teléfonos número (01) 487-87 1 03 69 / 487 87 1 27 45 y 487 87 2 20 69.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" para propiciar el Desarrollo

A STATE OF THE STA

A L

\_

3/8

Agropecuario en el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos.

III.2.- Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°., 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°., 4°., 5°., 6°., 7°. fracciones XIII y XIV, 8°., 9°., 10° y 24° del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°., 3°., 5°., 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", convienen en conjuntar acciones para establecer las actividades que deberán de ser ejecutadas por "LAS PARTES" con el objeto de establecer las actividades de Coordinación entre ellas para Propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio, mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos, así como la cantidad de recursos económicos que se destinaran a dichas actividades, para dar continuidad a las acciones establecidas en el presente Instrumento Jurídico.

SEGUNDA.- RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio correspondientes al ejercicio fiscal del año 2016, "LAS PARTES" se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta: \$1'460,000.00 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrados de la siguiente forma: la cantidad de: \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cargo de "LA SEDARH" y la cantidad de: \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 MONEDA NACIONAL) a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL".

PROGRAMAS FEDERALES	"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"	"LA SEDARH" \$	TOTAL \$
IPASSA (Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua)	730,000.00	730,000.00	1'460,000.00
TOTAL:	730,000.00	730,000.00	1'460,000.00

Los recursos económicos que aportará "LA SEDARH" podrán ser propios, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 0076.- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el día 16 de diciembre de 2015, en Edición Extraordinaria, y/o convenidos con el Gobierno Federal.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" que la aportación de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" es de sus propios recursos y/o los convenidos por este con las beneficiarias y los beneficiarios.

También, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aportará "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" los depositará en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que aperturará "LA SEDARH", misma(s) que se harán oportunamente del conocimiento de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL".

A su vez, convienen "LAS PARTES" que "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" confirmará el depósito ante la Caja General de "LA SEDARH".

"LAS PARTES", convienen que si "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" no cumpliera dentro de término con su aportación, "LA SEDARH" podrá rescindir el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlos a otro Municipio para su aprovechamiento.

**TERCERA.- NORMATIVIDAD.** Convienen "LAS PARTES" en apegarse a la Normatividad, Lineamientos y Reglas de Operación establecidos para el Programa convenido mediante el presente Instrumento Jurídico.

CUARTA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a la Ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución del Programa que acuerdan, en cuya formulación se considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la cláusula Segunda de este Instrumento Jurídico.

La terminación de la vigencia del presente Convenio, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables; La Secretaria de Agricultura y Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y "LA SEDARH" supervisarán la aplicación y comprobación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA SEDARH" se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", para que los recursos que se otorguen sea en apego a lo que señala el presente Convenio y las Reglas de Operación del Programa que se aplica;
- Proporcionar asesoría técnica a los grupos de productoras y productores participantes en la Componente IPASSA 2016 sobre la integración de los expedientes técnicos de obra y acciones que se generen de conformidad con el objeto del presente Convenio;
- Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los Proyectos apoyados con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;

A de

m

- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto; y
- e) Aplicar los recursos económicos de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras del Programa IPASSA y cada uno de los Proyectos acordadas en el mismo.

SEXTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" se obliga a:

- a) Colaborar en la ejecución de las acciones de este Convenio conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa IPASSA 2016 cuidando que las acciones de conservación de suelo y agua que se autoricen, se orienten a Proyectos Productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las productoras y los productores rurales y las comunidades en la propuesta de Proyectos Productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan;
- c) Dar facilidades a "LA SEDARH" y a cualquier otro institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación de los Programas convenidos mediante el presente Convenio; y
- d) A aportar a "LA SEDARH" los recursos económicos de conformidad con lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SÉPTIMA.- LEYENDA. "LAS PARTES" acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio, continuara bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2016.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos

A di

Y

6

a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman al calce y al margen el presente Convenio Marco de Coordinación en 3 (TRES) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 26 del mes de abril del año 2016.

POR "LA SEDARH":

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

RUBÉN DARÍÓ GONZÁLEZ MARTÍNEZ SUBSECRETARIO

MARITSA LIZETH CEREDA GUARDIOLA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CELIA ROSALBA LÓPEZ CARRANZA
SÍNDICO MUNICIPAL
SÍNDICO MUNICI

LIC. CARLOS CASTAÑÓN REYES SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

C.P. SHIRLEY GUADALUPE CARMAJAL PEREZ
TESORERA MUNICIPALIAMIENTO

DE CD. FERNÁNDEZ, S.L.P. ADMINISTRACIÓN 2015-2018

JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

YA

ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

HUGO MENDOZA NORIEGA
DIRECTOR GENERAL DE DISTRITOS DE
DESARROLLO RURAL

JORGE CALDERÓN OLVERA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS.